

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2021-00650-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte de manera **completa** el escrito de demanda que cumpla los requisitos formales de que trata el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y demás disposiciones legales especiales aplicables a la materia.

Esto por cuanto el archivo denominado “demanda” solo contiene un folio (primera hoja de la demanda).

2. Allegue el registro civil de nacimiento del causante HUGO ERNESTO LEÓN GARCÍA, con el fin de acreditar el parentesco con la demandante.
3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes**.
4. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5. Igualmente, envíese a la dirección electrónica de la parte accionada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized initial "J" on the left and a period at the end of the last word.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez